BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 2932 de fecha 6/10/2022 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidas/os para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnica/o Media/o en Formación, mediante el sistema de Concurso-Oposición. BOP-2022-4766

Resolución núm. 2935 de fecha 6/10/2022 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se aprueba el listado de provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnica/o Media/o de Sistemas de Recursos Humanos, mediante el sistema de Concurso-Oposición. BOP-2022-4767

Resolución núm. 2934 de fecha 6/10/2022 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se aprueba el listado de provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior en Gestión Deportiva, mediante el sistema de Concurso-Oposición. BOP-2022-4768

Resolución núm. 2936 de fecha 6/10/2022 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidas/os para la Ampliación de la Bolsa de Trabajo, con 10 aspirantes, de Técnicas/os en Turismo, Grupo A.2 para necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante prueba. BOP-2022-4769

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 22/2022, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2022-4711

Aprobación inicial Expediente de Modificación Presupuestaria número 23/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito. BOP-2022-4712

Aprobación del Padrón Fiscal y las listas cobratorias para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondientes a la facturación del cuarto bimestre de 2022. BOP-2022-4714

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Génave. BOP-2022-4709

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas del programa de Emergencia Social y/o Urgencia Social. BOP-2022-4471

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito 6/2022, mediante suplemento de crédito. BOP-2022-4733

cve: BOP-2022-197-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos de naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte y de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2022-4469

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Aprobación de la Lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección de dos plazas de Auxiliares Administrativos. BOP-2022-4722

Aprobación inicial de modificación presupuestaria. BOP-2022-4724

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla Municipal del Ayuntamiento de La Carolina. BOP-2022-4723

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Exposición pública del Padrón fiscal para la exacción de las Tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 3ª zona del 3er. trimestre de 2022 de Linares. BOP-2022-4708

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Rectificación de error material de la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2022 en relación a la lista definitiva de aspirantes del procedimiento de selección para cubrir tres plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla municipal y de la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2022. BOP-2022-4738

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde. BOP-2022-4736

Información pública del lugar, día y hora de realización del primer ejercicio correspondiente a las pruebas selectivas de dos plazas de Policía Local. BOP-2022-4739

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Nombramientos de Personal Laboral Fijo: Monitor/a Educador/a. BOP-2022-4478

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UE número 8 de las NNSS de Mengíbar. BOP-2022-4715

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación voluntaria UE 6A. BOP-2022-4373

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Nombramiento para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo funcionario interino. BOP-2022-4734

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía, para la celebración de matrimonio civil. BOP-2022-4710

Aprobación inicial de la modificación de la plantilla presupuestaria (Anexo de personal). BOP-2022-4731

Aprobación de la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento. BOP-2022-4732

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Bases para la provisión, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento. BOP-2022-4472

cve: BOP-2022-197-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Jaén, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y de Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones de gas natural previstas construir en Martos (Jaén). Expediente: Gas/Ja/03/21 BOP-2022-4375

ANUNCIOS NO OFICIALES

COLEGIO NOTARIAL DE ANDALUCÍA.

Devolución de fianza del Notario. BOP-2022-4444

COMUNIDAD DE REGANTES

Fernández-Almagro, de Úbeda (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2022. BOP-2022-4726

Garcilense, de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Convocatoria Junta General Extraordinaria de de fecha 24 de octubre de 2022. BOP-2022-4419

Llanos Los Castillos, de Huesa (Jaén).

Convocatoria Junta General de fecha 29 de octubre de 2022. BOP-2022-4706

Vía Nueva, de Begíjar (Jaén).

Convocatoria Asamblea General de fecha 28 de octubre de 2022. BOP-2022-4718

cve: BOP-2022-197-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/4766 *Resolución núm. 2932 de fecha 6/10/2022 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidas/os para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnica/o Media/o en Formación, mediante el sistema de Concurso-Oposición.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.ª Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019) ha dictado la Resolución núm. 2932 de fecha 6 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de Promoción Interna, de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnica/o Media/o en Formación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 140, de fecha 20/07/2022, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 153, de fecha 10/08/2022 y Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 214 de fecha 06/09/2022, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (EXPTE.ERH58-2022/4690).

RESUELVO:

Primero.- Admitir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
Espinosa	Villodres	Manuel	***1888**
Moreno	Ortiz	José Ángel	***0046**

Excluidas/os:

- Ninguna/o.

Segundo.- Considerando que no existen aspirantes excluidas/os, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidas/os a los efectos de continuar con el procedimiento, sin

cve: BOP-2022-4766
Verificable en https://bop.dipujaen.es

necesidad de abrir plazo de subsanación de solicitudes previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

Tercero.- El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Octava de la Convocatoria, se constituirá el día 20 de octubre de 2022 a las 09:00 horas, en la Sala de Imprenta de la Diputación Provincial, el cual determinará la fecha de celebración del primer ejercicio, que se hará público junto con las puntuaciones provisionales del autobaremo en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: Mariano Linares Hidalgo
Suplente: Juan Navas Ortega

Vocales:

Titular: Pedro Castillo Vizcaíno
Suplente: Mª Antonia Alcántara Castillo

Titular: Ángel Díaz Romero
Suplente: José Ángel Ballesteros Cobo

Titular: Concepción González Orduña
Suplente: Mª José Frutos Montes

Secretario/a:

Titular: Concepción Bailén Mengíbar
Suplente: Manuela Martos Cobo

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Cuarto.- Dicha Resolución, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria.

Quinto.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril,

cve: BOP-2022-4766
Verificable en https://bop.dipujaen.es

reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de octubre de 2022.- La Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-4766
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/4767 *Resolución núm. 2935 de fecha 6/10/2022 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se aprueba el listado de provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnica/o Media/o de Sistemas de Recursos Humanos, mediante el sistema de Concurso-Oposición.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.ª Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019) ha dictado la Resolución núm. 2935 de fecha 6 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnica/o Media/o de Sistemas de Recursos Humanos, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 122, de fecha 24/06/2022, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 153, de fecha 10/08/2022 y Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 214 de fecha 06/09/2022, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (EXPTE.ERH58-2022/4342).

RESUELVO:

Primero.- Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

- Ninguna/o

Excluidas/os:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Cód. Exclusión
Hernández	Liébanas	Inmaculada	***9936**	01 - 06

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1

cve: BOP-2022-4767
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Quinta de la citada convocatoria.

Las subsanaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén en el siguiente enlace: https://sede.dipujaen.es/Convocatorias.

Códigos-Causas Exclusión de la convocatoria:

Nº	MOTIVO EXCLUSIÓN	SUBSANABLE
01	No aporta DNI	Si
06	Título incompleto (Sólo presenta anverso)	Si

Segundo.- Dicha Resolución, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de octubre de 2022.- La Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-4767
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/4768 *Resolución núm. 2934 de fecha 6/10/2022 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se aprueba el listado de provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior en Gestión Deportiva, mediante el sistema de Concurso-Oposición.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.ª Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019) ha dictado la Resolución núm. 2934 de fecha 6 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de promoción interna, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior en Gestión Deportiva, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 140, de fecha 20/07/2022, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 153, de fecha 10/08/2022 y Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 214 de fecha 06/09/2022, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (EXPTE.ERH58-2022/4689).

RESUELVO:

Primero.- Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
Martos	Nieto	Rafael	***2665**
Serrano	Bellido	Manuel	***3599**

Excluidas/os:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Cód. Exclusión
Serrano	Bellido	Sergio	***1919**	05

cve: BOP-2022-4768
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Quinta de la citada convocatoria.

Las subsanaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén en el siguiente enlace: https://sede.dipujaen.es/Convocatorias.

Códigos-Causas Exclusión de la convocatoria:

Nº	MOTIVO EXCLUSIÓN	SUBSANABLE
05	No aporta titulación exigida en la convocatoria	Si

Segundo.- Dicha Resolución, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de octubre de 2022.- La Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-4768
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/4769 *Resolución núm. 2936 de fecha 6/10/2022 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidas/os para la Ampliación de la Bolsa de Trabajo, con 10 aspirantes, de Técnicas/os en Turismo, Grupo A.2 para necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante prueba.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.ª Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019) ha dictado la Resolución núm. 2936 de fecha 6 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de subsanación de deficiencias que, por su naturaleza eran subsanables, correspondiente a la convocatoria para la Ampliación de una Bolsa de Trabajo con 10 aspirantes de Técnicas/os en Turismo, Grupo A.2, para necesidades temporales de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Prueba, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 133, de fecha 11/07/2022; y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, cuya lista de admitidas/os y excluidas/os fue aprobada por Resolución de la Sra. Diputada de Recursos Humanos núm. 2773 de fecha 19/09/2022 (BOP de Jaén núm. 183, de fecha 20/09/2022). (EXPTE.ERH39-2022/4695).

Vista la Base Quinta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Elevar a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 2773 de fecha 19/09/2022 (BOP de Jaén núm. 183, de fecha 20/09/2022).

Segundo.- Incluir en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes aspirantes, que a continuación se relacionan, que subsanaron correctamente en plazo,

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
Cobo	Bueno	Francisco	***3638**
Gómez	Medina	José Miguel	***1621**
Hernández	Salido	Ana	***5331**

cve: BOP-2022-4769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
Martínez	Araque	María del Pilar	***3055**
Ruiz	Espinosa	Alicia	***4462**

Tercero.- La Comisión de Evaluación, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, se constituirá el día 17 de octubre de 2022 a las 09:00 horas, en la Sala de Reuniones del Edificio Jaén Paraíso Interior, la cual determinará la fecha de celebración de la prueba, que se hará público en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: Ana Fernández Zamora
Suplente: Alberto de la Fuente Arrabal

Vocales:

Titular: Rafael Olmo Quesada
Suplente: Vicente López López

Titular: Yolanda Rosa Gutiérrez
Suplente: Mª Isabel Selfa Sevilla

Titular: Eva Mª Hernández Muñoz
Suplente: Emilio Molero López-Barajas

Secretario/a:

Titular: Ana Molero Pérez
Suplente: Concepción González Orduña

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Cuarto.- La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos.

Quinto.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción

cve: BOP-2022-4769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de octubre de 2022.- La Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-4769
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2022/4711 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 22/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Edicto

Doña Eufrasia María Martínez Montes, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Begíjar, con fecha 4 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 22/2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Begíjar, 5 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, EUFRASIA M.ª MARTÍNEZ MONTES.

cve: BOP-2022-4711
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2022/4712 *Aprobación inicial Expediente de Modificación Presupuestaria número 23/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito.*

Edicto

Doña Eufrasia María Martínez Montes, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Begíjar, con fecha 4 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 23/2022, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Begíjar, 5 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, EUFRASIA MARÍA MARTÍNEZ MONTES.

cve: BOP-2022-4712
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2022/4714 *Aprobación del Padrón Fiscal y las listas cobratorias para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondientes a la facturación del cuarto bimestre de 2022.*

Edicto

Doña Eufrasia María Martínez Montes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía nº 2022-649, de fecha 5 de octubre de 2022, se han aprobado el Padrón Fiscal y las listas cobratorias para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondientes a la facturación del cuarto bimestre de 2022.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el período de cobranza en voluntaria, que se llevará a efecto durante el plazo comprendido entre el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2022. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

El vencimiento del periodo voluntario de ingreso sin que éste se efectúe determinará el inicio del período ejecutivo, que dará lugar a la exigencia de los intereses de demora y de los recargos establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Begíjar, 5 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, EUFRASIA MARÍA MARTÍNEZ MONTES.

cve: BOP-2022-4714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2022/4709 *Aprobación inicial del Plan local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Génave.*

Edicto

Aprobado inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Génave, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de septiembre de 2022, de conformidad con los artículos 43 y siguientes del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://orcera.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá aprobado provisionalmente el mencionado Plan.

Génave, 27 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Jaime Aguilera Samblas.

cve: BOP-2022-4709
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2022/4471 *Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas del programa de Emergencia Social y/o Urgencia Social.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas del programa de Emergencia Social y/o Urgencia Social, exponiéndose al público, mediante su inserción en el BOP de Jaén, núm. 156, de 11 de agosto de 2022 y en el tablón de edictos municipal, no formulándose durante dicha exposición pública reclamaciones, ni sugerencias, elevándose a definitivo dicho acuerdo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación para su general conocimiento.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

cve: BOP-2022-4471
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA Y/O URGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN

ANEXO I

Procedimiento municipal de las ayudas para urgencia y emergencia social

Primero. Objeto.

La presente norma tiene por objeto regular las prestaciones económicas del Programa de Emergencia y/o Urgencia Social concedidas por el Ayuntamiento de Guarromán, como prestación complementaria dentro del Sistema Público de Servicios Sociales Comunitarios destinadas a atender situaciones puntuales de urgencia y emergencia social que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad que les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles.

Segundo. Naturaleza de las ayudas.

Todas las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza tienen que incorporarse en un proceso de intervención social. Son ayudas de carácter finalista, ya que tienden a dar cobertura a una necesidad puntual y específica o bien a una situación concreta y continuada. Por ello, el gasto que efectúe la persona destinataria de la ayuda debe destinarse al fin previsto y ajustarse, en su caso, a los términos de concesión y al proceso de inclusión social de la unidad familiar beneficiaria.

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, cuando se cumplan todos los requisitos para ser beneficiarios de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 10 de octubre de 2013, modificada por la Orden 5 de diciembre de 2017, y el concepto solicitado esté contemplado en dichas ayudas, se priorizará la cobertura de la necesidad existente por esta vía.

Tercero. Personas Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que estén empadronadas en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén, o sin empadronar y se encuentren en tránsito, sean víctimas de violencia de género, personas refugiadas o con asilo político o se encuentren en circunstancias excepcionales de urgencia o emergencia debidamente justificadas.

Cuarto. Requisitos.

a) Ser mayor de edad o menor emancipado. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.

b) Acreditar la situación de necesidad, que deberá ser valorada antes de la emisión del Informe
Social. Por la persona profesional del trabajo social

cve: BOP-2022-4471
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Carecer de medios económicos suficientes para hacer frente a la situación de emergencia y/o urgencia social.

d) Aceptar los compromisos familiares establecidos en el Anexo VI y, si hubiera otros, los contemplados en el Anexo VII.

e) Haber justificado ayudas de urgencia y emergencia social concedidas con anterioridad.

Quinto. Derechos de las personas beneficiarias.

1. Acceder a este tipo de prestación en condiciones de igualdad para todas las ciudadanas y ciudadanos del municipio.

2. Percibir la prestación económica que se le reconozca una vez concedida la misma.

3. Recibir información sobre el estado de tramitación en que se encuentra su expediente.

4. Al respeto, dignidad e intimidad de la persona.

5. Al secreto profesional de los datos recogidos en su expediente.

6. Disponer por escrito, del listado de documentos necesarios para tramitar su solicitud.

Sexto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Destinar el importe de la prestación a la finalidad para la que fue concedida.

2. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la prestación.

3. Permitir y facilitar las actuaciones del personal técnico tanto en la fase de estudio y valoración, como en la de justificación de la prestación.

4. Facilitar a los Servicios Sociales Comunitarios cuanta información sea necesaria para la elaboración del Informe Técnico Social.

5. Comunicar cualquier cambio de la situación socio-familiar, económica, de residencia, etc., que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

6. Al cumplimiento de los compromisos acordados previamente con la persona profesional del Trabajo Social.

7. Garantizar la escolarización de los menores a su cargo con asistencia normalizada y regular cuando los menores estén en edad obligatoria de enseñanza.

8. Que los integrantes de la unidad familiar en edad laboral permanezcan como demandantes de empleo activo (IPI), Itinerario Personal de Inserción, así como no rechazar las ofertas de empleo o cursos de formación adecuados a sus características y cualificación profesional, siempre que no haya algún impedimento acreditado, que lo justifique

cve: BOP-2022-4471
Verificable en https://bop.dipujaen.es

(enfermedades, situación de dependencia.

9. Justificar documentalmente el destino de la ayuda económica recibida.

10. Reintegrar la ayuda cuando no se aplique para los fines para los cuales se concedió o en caso de no haberse justificado debidamente.

Séptimo. Contingencias subvencionables con las ayudas.

Los conceptos subvencionables son los siguientes:

a) Alojamiento.

- Alquiler de la vivienda, referido a la vivienda que sea residencia habitual, real y efectiva de la persona solicitante de la ayuda.

- Alojamiento urgente en dependencias alternativas a su vivienda habitual, por el periodo prescrito por la persona profesional de Trabajo Social que prescribe la ayuda, siempre que la vivienda no sea de carácter protegido.

b) Suministros básicos y equipamiento de la vivienda.

-Adquisición de equipamientos básicos y reparaciones en casos excepcionales y siempre que no sean susceptibles de Ayudas para Equipamiento Familiar.

- Recibos de suministros de electricidad, gas y agua en vivienda habitual. En los periodos en los que se decreta por la autoridad competente un periodo de escolarización obligatoria no presencial podrán atenderse los recibos de suministro telefónico con conexión wifi, siempre que se trate de un contrato básico descontando otros suministros contemplados en el contrato.

- Altas de contratos de suministros en la vivienda habitual.

c) Mantenimiento y conservación de la vivienda habitual.

- Reparaciones menores de urgente necesidad debido a graves deficiencias que afecten a la habitabilidad y/o seguridad de la vivienda que no supongan actuaciones de rehabilitación integral y limpieza en casos de insalubridad extrema.

- Acondicionamiento que implique reforma por causas de siniestro o catástrofe.

d) Alimentación, vestido y salud, no cubiertas en su totalidad por el sistema sanitario y/o ayudas públicas.

- Productos de alimentación e higiene básicos.

- Vestido.

- Gasto farmacéutico no cubierto por el sistema público de salud o que estando incluido, tengan régimen de copago y prescrito por facultativo.

cve: BOP-2022-4471
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Ayudas que permitan la adquisición de elementos necesarios para un funcionamiento personal integrado, entre las que se encuentran las de carácter sensorial (auditivos y visuales), ortopédico, así como otro tipo de ayuda técnica, no cubiertos en su totalidad por otros Sistemas de Protección.

e) Desplazamiento.

- Gastos de transporte de cualquiera de las personas que conforman la unidad familiar ocasionados por necesidades especiales.

f) Escolarización y/o refuerzo socioeducativo.

- Ayudas para material escolar y/o libros necesarios para la educación no obligatoria.

- Refuerzo socioeducativo. Ayudas económicas de carácter preventivo ante situaciones de exclusión social para sufragar acciones educativas de refuerzo, no subvencionadas por la Diputación Provincial, que favorezcan la integración social de los menores incluidos dentro del Programa de Intervención con Familia y/ o Equipo de Tratamiento Familiar.

- Adquisición del material necesario para garantizar la escolarización de las personas menores y la formación de otras personas adultas que forman parte de la unidad familiar.

g) Incorporación social y/o laboral.

- Ayudas excepcionales que posibilite la participación en actividades formativas no regladas y que sean la única vía de incorporación laboral.

e) Cotizaciones a la Seguridad Social.

- Siempre que estén condicionadas a la obtención de una prestación o pensión.

h) Cobertura de otras necesidades básicas.

- Otras contingencias que surjan de forma imprevista, valoradas técnicamente por la persona profesional de Trabajo Social como situación de urgencia o emergencia social.

3. No podrán ser objeto de las ayudas de urgencia y emergencia social las siguientes contingencias:

a) Pago de impuestos.

b) Hacer frente a créditos personales y de préstamos hipotecarios.

c) Hacer frente a multas y otras sanciones.

d) Hacer frente a gastos de comunidad de propietarios.

e) Hacer frente a gastos ocasionados por entierro o incineración.

cve: BOP-2022-4471
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) Contingencias para las que la persona solicitante ya ha percibido otras ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas que cubren la necesidad.

g) Contingencias, de cualquier clase que estén cubiertas por un seguro.

Octavo. Criterios de valoración para la concesión de las ayudas.

Se establecen una serie de criterios para que la persona profesional del trabajo social estudie y valore los mismos y le sirva de guía para la emisión del informe social correspondiente.

a) Se considerará unidad económica familiar de convivencia a todas las personas convivientes con la persona solicitante en un mismo domicilio, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y la pareja de hecho.

b) Cuando en un mismo domicilio convivan diferentes unidades económicas familiares de convivencia, se considerarán unidades familiares independientes cuando la ayuda repercuta sobre una unidad familiar concreta. En el caso de que la ayuda solicitada repercuta cobre todas las unidades económicas familiares de convivencia, se considerarán a todas ellas como una única unidad económica de convivencia.

c) Para el procedimiento del cálculo de los ingresos de la unidad económica familiar, se computarán todos los ingresos mensuales de todas las personas que conforman la unidad económica familiar de convivencia procedentes de cualquier fuente de ingresos, o de todas las personas que conforman las diferentes unidades familiares de convivencia que conviven en un mismo domicilio en el caso de que la ayuda repercuta sobre todas ellas, exceptuando los siguientes:

- Ingreso procedente de prestación por hijo a cargo.

- Ayudas económicas de carácter finalista, como becas o cualesquiera otras, que hayan sido concedidas a alguna persona miembro de la unidad económica familiar de convivencia para cubrir una necesidad específica.

- Las pensiones alimenticias y compensatorias realizadas fehacientemente.

Los ingresos a computar serán los obtenidos por la unidad económica familiar de convivencia en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud, una vez descontados los gastos ocasionados por la adquisición o alquiler de vivienda habitual y las pensiones alimenticias y compensatorias realizadas fehacientemente.

Respecto a los ingresos procedentes de pensiones alimenticias y pensiones compensatorias se computarán como ingresos, salvo impagos.

d) Podrán ser beneficiarias de una Ayuda de Urgencia o Emergencia Social las personas solicitantes pertenecientes a una unidad familiar cuyos ingresos se encuentren en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual, (IPREM) en vigor en la fecha de la solicitud, actualizado cada año por la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, considerando los ingresos en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda:

cve: BOP-2022-4471
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Familias de 1 solo miembro, ingresos hasta 0,90 vez IPREM

- Familias de 2 miembros, ingresos hasta 1 vez IPREM - Familias de 3 miembros, ingresos hasta
1,10vez IPREM

- Familias de 4 miembros, ingresos hasta 1,20 veces IPREM

- Familias de 5 ó más miembros, ingresos hasta 1,30 veces IPREM

No obstante, de acuerdo con la valoración realizada con la persona solicitante de sus circunstancias socio-económicas, los umbrales anteriores no tienen por qué ser determinantes en la propuesta de la persona Trabajadora Social.

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de las siguientes circunstancias personales:

a) Familias con algunos de sus miembros con reconocimiento de la situación de dependencia de grado II o III, o discapacidad igual o superior al 33%.

b) Familias con personas menores y/o mayores a su cargo.

c) Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.

d) Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.

e) Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.

f) Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.

g) Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.

h) Situación de riesgo social con indicadores de exclusión y/o marginación: adicciones, otras enfermedades y/o mendicidad.

i) Otras situaciones que sean valoradas por la persona profesional del Trabajo Social.

Noveno. Presentación de solicitudes, documentación complementaria y subsanación.

9.1. Solicitud.

El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada en el modelo establecido (Anexo VI). La solicitud se presentará en el Registro del Ayuntamiento correspondiente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2022-4471
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF/NIE/Pasaporte de la persona solicitante.

b) Fotocopia Libro de Familia.

c) En su caso, certificado bancario de la titularidad de la cuenta, o fotocopia de la primera hoja de cartilla bancaria.

d) En su caso, copia del recibo de alquiler o acreditación del cargo mensual por hipoteca.

e) Aquella documentación que considere la persona profesional del Trabajo Social para la valoración de la situación como: Certificado de Prestaciones del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social, Certificado prestaciones Seguridad Social, etc.

En situaciones excepcionales que incidan en gran parte de la población y que limiten la presentación ágil de la solicitud y de la documentación que acompaña a la solicitud, podrá recabarse por cualquier otro medio la voluntad fidedigna de solicitar la ayuda por la persona interesada y podrá aportar posteriormente la documentación complementaria.

9.2. Subsanación de documentación.

Si la solicitud estuviese incompleta o no se hubiera acompañado alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición.

En situaciones excepcionales a las que se hace referencia en el punto anterior, esta presentación podrá demorarse hasta que las circunstancias lo permitan.

9.3. Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio económico.

Décimo. Instrucción.

1. Las solicitudes presentadas se instruirán por el departamento de servicios sociales por orden de entrada, atendiéndose hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria.

Dichas solicitudes serán sometidas a Informe del personal técnico de Trabajo Social (Anexo VIII) , en el que se valorará el cumplimiento de los requisitos exigidos, que quedará archivado en la herramienta ACIVIT, y emitirá el correspondiente Informe Propuesta sobre la concesión o no de la ayuda solicitada y el importe propuesto, Anexo IX.

Durante la instrucción del procedimiento, y antes de la emisión del Informe Social y del Informe Propuesta, en aquellos casos en que la persona profesional lo considere, se propondrá a la persona solicitante la firma de los compromisos familiares (Anexo VII), que serán vinculantes para la prescripción de la ayuda.

cve: BOP-2022-4471
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Este Informe Propuesta será emitido, debido al carácter excepcional de las subvenciones objeto de la presente Ordenanza, en un plazo no superior a quince días, salvo que sea necesario subsanar la solicitud, en cuyo caso dicho plazo queda suspendido hasta que sea subsanada, elevándose al órgano competente para la Resolución.

La resolución del procedimiento corresponde a la persona Alcalde/Alcaldesa o, por delegación, la persona Concejal o Concejala que se designe.

El plazo máximo para resolver será de 1mes desde la presentación de la solicitud.

La notificación de la Resolución será cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Ayuntamiento, que será competente para resolverlo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Causas de denegación de las ayudas.

Las ayudas solicitadas podrán ser denegadas por las siguientes causas:

a) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente norma.

b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.

d) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

e) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.

f) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.

g) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales y la unidad familiar en los compromisos firmados.

h) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.

i) La actuación fraudulenta de la persona solicitante para obtener la prestación.

Duodécimo. Pago de las ayudas.

El abono de las ayudas se efectuará por los Servicios Económicos Municipales, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria, con cargo a la partida destinada a este fin y con el límite de los créditos consignados en la misma, o al

cve: BOP-2022-4471
Verificable en https://bop.dipujaen.es

establecimiento o proveedor correspondiente del concepto a sufragar.

En el caso de que la persona profesional de Trabajo Social de referencia proponga que el pago de la ayuda se efectúe a la entidad o profesional que provea a la persona solicitante de los bienes y/o servicios necesarios con el fin de facilitar así la satisfacción ágil de sus necesidades, la persona solicitante ha de haber marcado su autorización para ello en la solicitud.

Décimo Tercero. Justificación y reintegro.

1. En la Resolución de concesión se establecerá la obligación de justificar el destino de la ayuda de urgencia o emergencia social concedida, en aquellos casos en los que la persona solicitante reciba la ayuda económica y se haga responsable del pago.

En el caso de que el propio Ayuntamiento realice el pago al proveedor no será necesario presentar documentos justificativos del pago por parte de la persona beneficiaria.

El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera fraccionado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

Las facturas y justificantes presentados a efectos de justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar el número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma. La documentación deberá obrar en la tesorería municipal y en el expediente ACIVIT.

2. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la ayuda o de la parte de la misma no justificada, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Décimo Cuarto. Reintegro.

Procederá el reintegro de la ayuda, previa resolución al respecto, en alguno de los siguientes supuestos:

a) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.

b) Cuando la persona beneficiaria incumpla los compromisos adquiridos al solicitar la ayuda.

c) No utilización de la prestación para el fin para el que fue concedida.

d) Incumplimiento de la justificación del gasto

e) Otras causas de carácter grave imputable a la persona beneficiaria no contempladas en los apartados anteriores.

En el caso de que ocurra alguno de estos supuestos, la persona profesional de Trabajo Social dará traslado de estas circunstancias a los servicios competentes del Ayuntamiento,

cve: BOP-2022-4471
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

Disposición Adicional

En lo no previsto en el texto de la presente Ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamente General de Subvenciones.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la anterior normativa reguladora, así como las posteriores modificaciones.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Guarromán, 22 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2022-4471
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/4733 *Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito 6/2022, mediante suplemento de crédito.*

Edicto

Don Julio Millán Muñoz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, acuerdo de Aprobación inicial de Expediente de modificación de crédito 6/2022, mediante suplemento de crédito derivado de los gastos que se determinan del presupuesto 2022, del IMEFE, por importe de 100.000 euros.

De conformidad con lo previsto en los arts. 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. En el caso de que en el citado plazo no se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 4 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

cve: BOP-2022-4733
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2022/4469 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos de naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte y de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Edicto

El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022 se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora Tasa por los documentos de naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte y la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales a información pública por el plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas, lo que se hizo público en BOP Jaén 2 de agosto 2022, Diario Jaén de 4 de agosto de 2022 y Tablón de Anuncios en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

Transcurrido dicho plazo y no habiéndose presentado reclamación alguna, el Acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por lo tanto, producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro de dichas Ordenanzas Fiscales, que figuran en el Anexo a este Edicto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

cve: BOP-2022-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 100 a 103, ambos inclusive, de dicha disposición.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2.- Quedan, también, incluidas en el hecho imponible del Impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de una concesión o autorización municipales, en las cuales la licencia, aludida en el apartado anterior, se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adjudicada la concesión o concedida la autorización, por los órganos municipales competentes y con cumplimiento de la tramitación preceptiva y legalmente notificado, dicho acto administrativo, al interesado.

3.- Quedan, igualmente, incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimentado o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

4.- Asimismo, quedan incluidas en el hecho imponible las obras que se realicen en los cementerios, como construcción de panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, y las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicios.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realiza aquélla.

cve: BOP-2022-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo o contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4º. Exenciones.

Están exentas de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma Andaluza, Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5º. Base Imponible y Cuota.

1.- La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen en general será el 3 por 100, de acuerdo con el artículo 102.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, se aplicará un tipo del 2 por 100 para las obras de nueva planta y rehabilitación que se efectúen al amparo de un programa público de fomento de vivienda y rehabilitación.

Artículo 6º. Devengo.

1.- El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

cve: BOP-2022-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.- A los efectos de este Impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha del Decreto de aprobación de dicha licencia.

b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquéllas.

Artículo 7º. Gestión.

1.- La gestión e ingreso de este tributo corresponde al Ayuntamiento de Jaén.

2.- El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

3.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidaciones en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia, o en su caso, cuando proceda, en el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

No obstante, los sujetos pasivos podrán presentar dichas autoliquidaciones junto con la solicitud de la licencia de obras o con la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

4.- En el supuesto b), del apartado 2, del artículo anterior, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la indicada autoliquidación en el plazo máximo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquéllos.

5.- Por la Administración Tributaria Municipal se girarán liquidaciones provisionales en los casos en que los sujetos pasivos no hayan dado cumplimiento a su obligación de presentar autoliquidación y efectuar el ingreso previo, sin perjuicio de la sanción tributaria a que hubiera lugar.

6.- Así mismo, se girarán de oficio, por la Administración Tributaria Municipal, liquidaciones provisionales en los supuestos en que las sumas abonadas por autoliquidación no sean conformes con el importe de la cuota a abonar por aplicación de la presente Ordenanza, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente.

7.- El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras. Tanto en la autoliquidación como en la liquidación provisional la Base imponible se calculará:

A) Para obras sin proyecto técnico:
Cuando no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico la base imponible será como

cve: BOP-2022-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mínimo el importe del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de las obras a realizar, calculado por aplicación del Banco de Precios de la Base de Costes de la Construcción de la Comunidad Autónoma Andaluza vigente. En el caso en que no figure en dicha Base una partida específica, se aplicará aquella que más se aproxime por analogía, según criterio de los técnicos municipales.

A tal efecto y junto a la solicitud de la licencia de obras sin proyecto, o en su caso, declaración responsable, además del resto de documentación exigible en función de la naturaleza y ubicación de las obras, se deberá aportar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) así como una Memoria Descriptiva y justificativa de las obras a realizar, con indicación de partidas y unidades.

B) Para obras con proyecto técnico:
La base imponible será el importe del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del proyecto, calculado como mínimo, mediante la aplicación de las normas de cálculo (costes de referencia de la construcción) establecidas para cada año, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

8.- Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

9.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

10.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las mismas, los Servicios Técnicos Municipales, tras la oportuna comprobación administrativa, modificarán, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado 7 de este artículo, para que el Ayuntamiento practique la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda.

A tal efecto, junto con la solicitud de la licencia de primera ocupación, primera utilización del edificio y licencia de apertura, o en su caso declaración responsable se deberá presentar, además de los documentos preceptivos exigidos por la legislación urbanística o sectorial y vigente Plan General, copia compulsada del certificado final de obra junto con la del acta de recepción a que se refiere el art. 6 de la vigente Ley de Ordenación de la Edificación, así como, en los casos que así venga exigido por la Ley de Ordenación de la Edificación, copia compulsada de la póliza del seguro de daños materiales a que se refiere el art. 19 de la LOE.

Artículo 8º. Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones reguladoras de la materia, así como en las dictadas para su desarrollo, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

cve: BOP-2022-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 9º. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Disposiciones Finales

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.

Capítulo I.- Fundamento, naturaleza y objeto.

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, especificados en el artículo 8º. Tarifa 1ª y 2ª de esta Ordenanza, licencias definidas con carácter general en el art. 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa a que se refiere el artículo 138 de la reseñada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y en el art. 151 respecto a la legalización de obras, así como el otorgamiento de licencias de actividad y apertura de establecimientos y/o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que no sea exigible solicitar previa la licencia, y en su lugar se tenga que presentar declaración responsable o comunicación previa.

Capítulo II.- Hecho Imponible.

Artículo 3º.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y

cve: BOP-2022-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

Capítulo III.- Sujeto Pasivo: Contribuyente y Sustituto.

Artículo 4º.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

Artículo 5º.

1.- De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

2.- A los efectos previstos en el número anterior, los solicitantes de las licencias reguladas en la Tarifa 3ª del artículo 8º de esta Ordenanza y los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad municipal, vienen obligados a comunicar a la Administración Municipal el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructora o contratista de la obra.

Capítulo IV.- Responsables.

Artículo 6º.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Capítulo V.- Exenciones y Bonificaciones.

Artículo 7º.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Capítulo VI.- Bases Imponibles, Tipos Imponibles y Cuotas Tributarias.

Artículo 8º.

Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

cve: BOP-2022-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tarifa 1ª.- Instrumentos de Planeamiento.

Epígrafe 1. De tramitación a iniciativa particular del artículo 80 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada una cuota de 3 euros. Con una cuota mínima de 200 euros y máxima de 2.000 euros.

Epígrafe 2. Estudios de Detalle de interés particular; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada por el mismo, una cuota de 3 euros. Con una cuota mínima de 160 euros y máxima de 800 euros. A estos efectos se considerarán de interés particular los Estudios de Detalle que no vengan exigidos por el instrumento de planeamiento aplicable según la clase de suelo de que se trate.

Epígrafe 3. Proyectos para actuaciones y usos extraordinarios en suelo rústico a que se refiere el artículo 22 de la Ley 7/2021; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada una cuota de 3 euros. Con una cuota mínima de 200 euros y máxima de 2.000 euros.

Tarifa 2ª.- Instrumentos de gestión.

Epígrafe 1. Delimitación de Unidades de ejecución y cambios de Sistemas de Actuación; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 1,50 euros. Con una cuota mínima de 120 euros y máxima de 795 euros.

Epígrafe 2. Por la tramitación de Bases y estatutos de Juntas de Compensación, por cada 100 metros cuadrados o fracción del Polígono o Unidad de ejecución correspondiente 2,25euros. Con una cuota mínima de 400 euros y máxima de 4.000 euros.

Epígrafe 3. Por constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás entidades urbanísticas colaboradoras; por cada 100 metros cuadrados o fracción de polígono o unidad de ejecución correspondiente 2,25 euros. Con una cuota mínima de 400 euros y máxima de 4.000 euros.

Epígrafe 4. Por expediente de expropiación a favor de juntas de compensación y particulares; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 4,50 euros. Con una cuota mínima de 400 euros y máxima de 4.000 euros.

Tarifa 3ª.- Licencias Urbanísticas.

Epígrafe 1. Licencias para construcciones, instalaciones y obras en general, requieran o no proyecto, se consideren como obra mayor o menor, sobre el presupuesto de ejecución material de las obras, con una cuota mínima de 80 euros:

En calles de categoría:	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
	0,9%	0’8%	0’7%	0’6%	0’4%

En los supuestos en los que no exista calle o plaza al momento de solicitar licencia, tributarán conforme a la categoría fiscal 5ª.

cve: BOP-2022-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el caso de tramitación simultánea a la licencia de obras de la correspondiente licencia de actividad sometida a previa calificación ambiental o incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 13/99 de espectáculos públicos y actividades recreativas la cuota resultante de aplicar los porcentajes anteriores se incrementará en un 50% (coeficiente corrector 1,5).

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.

Epígrafe 2. Licencias para obras en general, sobre viviendas, en el ámbito del PEPRI del Casco Histórico, que se efectúen al amparo de un programa público de fomento de vivienda y rehabilitación, sobre el presupuesto de ejecución material de la obra:

En calles de categoría:	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
	0’081%	0’072%	0’063%	0’54%	0’036%

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.

Epígrafe 3. Licencias para construcciones, instalaciones y obras en general en base a un proyecto de ejecución, habiendo obtenido para dichas obras previamente licencia con un proyecto básico: La cuota a ingresar será el 20 por 100 de la cuota aprobada provisionalmente en su día para la Tasa correspondiente al proyecto básico.

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.

En el caso de que el presupuesto de ejecución material experimente incremento en el proyecto de ejecución con respecto al contenido en el proyecto básico, se ingresará, así mismo, la diferencia que corresponda respecto a lo abonado en su día con ocasión de la autoliquidación presentada con el proyecto básico, por aplicación sobre la base imponible nueva del tipo aplicable.

Por el contrario, en el caso de que el presupuesto del proyecto de ejecución experimente reducción con respecto al proyecto básico, el sujeto pasivo podrá deducirse la diferencia a su favor en la autoliquidación que presente con ocasión de la solicitud de licencia para el proyecto de ejecución.

Epígrafe 4. Licencias de Parcelación y o agregación; por cada finca registral resultante de la parcelación y agregación, exceptuando la finca matriz, cuota fija de 80 €.

Epígrafe 5. Cuando se trate de edificios para los que haya sido previamente otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, las licencias de primera utilización y de apertura de todo tipo de edificios establecimientos e instalaciones en general ,de uso diferente al de vivienda, de establecimientos industriales y mercantiles, de primera utilización de edificios de oficinas, y aparcamientos, no vinculados por imperativo del PGOU a viviendas; por cada 100 m2 o fracción de superficie, cuota de

cve: BOP-2022-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

80€."

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.

Epígrafe 6. Cuando se trate de edificios para los que haya sido previamente otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, las licencias de primera ocupación para edificios de viviendas, y aparcamientos vinculados a dichas viviendas por imperativo del PGOU, conforme al siguiente baremo:

Para una vivienda: 80 €.
De 2 a 10 viviendas: 142 €.
De 11 a 50 viviendas: 315 €.
De 51 a 100 viviendas: 562 €.
Más de 100 viviendas: 1.205 €.

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.

Epígrafe 7. Fijación de Alineación y Rasante, por cada metro lineal 5 €, con una cuota mínima de 125 €. Además la Sección de calle tributará con una cuota fija de 80 euros.

Epígrafe 8. Licencia de legalización de edificaciones, construcciones instalaciones y obras preexistentes, sobre la base imponible calculada conforme a las normas establecidas en el artículo 9 de la presente ordenanza, un 1,30%, con una cuota mínima de 200 euros.

Epígrafe 9. Licencia de ocupación y utilización por la que se habilite el uso de edificaciones, construcciones instalaciones y obras preexistentes que carezcan de previa licencia municipal de obras o de legalización, sobre la base imponible calculada conforme a las normas establecidas en el artículo 9 de la presente ordenanza, un 2,30%, con una cuota mínima de 400 euros.

Esa misma cuota se abonará en los casos en que de acuerdo con la normativa vigente la exigencia de licencia previa se sustituya por la presentación de declaración responsable o comunicación previa por parte del interesado.

Artículo 9º.

Para la aplicación de las anteriores tarifas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.- Las tarifas serán aplicables en todo el término municipal.

2.- La Administración Municipal, podrá comprobar el valor de las obras o demás elementos que integren la base imponible. Los actos de revisión de la base tributaria sobre la resultante de las declaraciones serán notificados al sujeto pasivo con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que los motiven. Tanto en la autoliquidación como en la liquidación provisional de la Tarifa 3ª, la Base imponible se calculará:

cve: BOP-2022-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A) Para obras sin proyecto técnico:
Cuando no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico la base imponible será como mínimo el importe del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de las obras a realizar, calculado por aplicación del Banco de Precios de la Base de Costes de la Construcción de la Comunidad Autónoma Andaluza vigente. En el caso en que no figure en dicha Base una partida específica, se aplicará aquella que más se aproxime por analogía, según criterio de los técnicos municipales.

A tal efecto y junto a la solicitud de la licencia de obras sin proyecto o en su caso, declaración responsable, además del resto de documentación exigible en función de la naturaleza y ubicación de las obras, se deberá aportar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) así como una Memoria Descriptiva y justificativa de las obras a realizar, con indicación de partidas y unidades.

B) Para obras con proyecto técnico:
La base imponible será el importe del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del proyecto, calculado como mínimo, mediante la aplicación de las normas de cálculo (costes de referencia de la construcción) establecidas para cada año, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

3.- Quedarán excluidas de la aplicación de los mencionados módulos, las solicitudes de licencias efectuadas por Administraciones Públicas, en cuyo caso se estimará como base imponible el precio de la adjudicación de las obras incrementado, en su caso, con las revisiones y modificaciones que sufra, y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- El Ayuntamiento asumirá el pago de las tasas municipales que correspondan por el otorgamiento de las licencias de obras, construcciones e instalaciones que sean precisas para adecuar la vivienda o edificación, en los supuestos contemplados en la normativa autonómica sobre rehabilitación de viviendas y edificios, en cuyo caso no se practicará liquidación alguna por dicho concepto.

Capítulo VII.- Devengos.

Artículo 10º.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulare expresamente ésta, cuando sea presentada declaración responsable o comunicación previa o cuando se presente escrito instando la aprobación de los documentos de planeamiento y gestión establecidos en las tarifas 1ª y 2ª de esta Ordenanza.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de estas obras o su demolición, si no fueran autorizables.

cve: BOP-2022-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.- En los supuestos de licencias urbanísticas reguladas en la Tarifa 3ª de esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada ni por la renuncia a ejecutar la obra o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia, ni por la declaración de caducidad de la misma. A estos efectos se considerará que el interesado renuncia a ejecutar las obras con licencia concedida cuando, aún en el mismo expediente administrativo, se presente un nuevo proyecto o una modificación sustancial del proyecto presentado inicialmente que requiera un nuevo examen completo y acabado de dicho documento técnico. En tal supuesto se considerará que se ha producido otro devengo de una nueva tasa, exigiéndose la correspondiente autoliquidación.

Capítulo VIII.- Normas de Gestión.

Artículo 11º.

La gestión e ingreso de esta Tasa compete al municipio de Jaén, a través los servicios correspondientes.

A) De la Autoliquidación del Depósito Previo.

Artículo 12º.

1.- Las personas interesadas promover actuaciones sujetas a la previa obtención de la licencia urbanística, o declaración responsable, comunicación previa, o en la tramitación de alguno de los instrumentos de planeamiento o gestión recogidos en la Tarifa 1ª y 2ª practicarán la autoliquidación del depósito previo correspondiente, cumplimentando el impreso habilitado al efecto.

Artículo 13º.

1.- Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Jaén o, en su caso, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la solicitud de petición del correspondiente servicio, comunicación previa o declaración responsable, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación calculada de conformidad con las previsiones de la presente Ordenanza, impreso que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

2.- El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma, o a la posterior comprobación municipal en los casos de declaración responsable o comunicación previa.

3.- Las solicitudes de licencias urbanísticas formuladas por Administraciones Públicas y Organismos Oficiales en régimen de derecho administrativo, serán tramitadas una vez se aporte el compromiso expreso de la solicitante de no abonar la primera de las certificaciones de obra hasta tanto el adjudicatario de las mismas, en su condición de sustituto del contribuyente, haya acreditado el pago de las tasas devengadas.

cve: BOP-2022-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se exceptúa de esta regla, en el caso de que la solicitud de licencia se efectúe con un proyecto básico, al amparo de lo establecido en el art. 34, 3 del PGOU. En tales casos se seguirá el régimen general establecido en el art.12 y 13,1 de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 14º.

Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por la Tasa, o se hubiera presentado y abonado aquella por cantidad inferior a la resultante de aplicar los módulos anteriormente señalados, la Administración municipal, previo trámite de audiencia, practicará y notificará liquidación por la cantidad que proceda conforme a dichos módulos.

B) Liquidaciones Provisionales.

Artículo 15º.

1.- Con la resolución del expediente urbanístico, se aprobará así mismo la correspondiente liquidación, tomando como base tributable el Presupuesto de Ejecución Material estimado por los Servicios Técnicos según los módulos establecidos en el nº 2 del art. 9 y deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

2.- Igualmente, en el supuesto de que el servicio solicitado sea alguno de los recogidos en las tarifas 1ª y 2ª de esta Ordenanza, con la resolución del expediente, se aprobará así mismo la correspondiente liquidación tomando como base los metros cuadrados que comprenda el instrumento de planeamiento o gestión, según la comprobación que efectúen los Técnicos Municipales, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

3.- Cuando resultará una deuda tributaria inferior al importe del depósito previo, se procederá a la devolución del exceso, de oficio, dando cuenta de ello al interesado.

C) Liquidación Definitiva.

Artículo 16º.

Una vez conocidos los metros cuadrados que real y efectivamente comprendan los instrumentos de planeamiento o gestión cuya aprobación se solicite, la Gerencia Municipal de Urbanismo podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento.

Artículo 17º.

En caso de desistimiento en la petición de las licencias reguladas en la Tarifa 3ª, o en la declaración responsable o comunicación previa, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico; el 20 % del importe de la Tasa correspondiente del valor declarado.

cve: BOP-2022-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico; el 80 % del importe de la Tasa correspondiente al valor declarado o, en caso de comprobación de valores, al valor comprobado por los servicios técnicos.

Artículo 18º.

1.- Presentada solicitud para la concesión de la licencia e iniciada la actividad municipal, si ésta se interrumpiera por causa imputable al solicitante, durante el plazo previsto legalmente para la producción de la caducidad del expediente, impidiendo la tramitación del mismo y, consecuentemente, la concesión o denegación de la licencia, se practicará la correspondiente liquidación calculada de conformidad con las previsiones de la presente Ordenanza, aplicándose el depósito previo constituido al pago de dicha deuda.

2.- Caducada una licencia, los derechos abonados no serán reducibles ni reintegrables y para su renovación o rehabilitación precisarán el pago de nuevos derechos con arreglo a la tarifa vigente en la fecha en que sea renovada o rehabilitada.

Capítulo IX.- Infracciones y Sanciones.

Artículo 19º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que la complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

Disposición Transitoria.

Las solicitudes de licencia y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a la Ordenanza anterior.

Disposición Adicional.

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Disposiciones Finales.

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en BOP.

cve: BOP-2022-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos de naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte.

Capítulo I.- Naturaleza, objeto y fundamento.

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, acuerda crear la Tasa por los documentos de naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.

1.- Será objeto de esta exacción la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos de naturaleza urbanística contenidos en esta Ordenanza. La gestión e ingreso de esta Tasa compete al Servicio u Organismo Municipal que tramite o expida el documento.

2.- Se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido motivada por el particular, directa o indirectamente, cuando con sus actuaciones o negligencias, obliguen a la Administración a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad o moralidad ciudadanas, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico.

Artículo 3º.

La Tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Municipio por la prestación de los servicios o realización de actividades a que se refiere el artículo anterior.

Capítulo II.- Hecho imponible.

Artículo 4º.

1.- Estará constituido el hecho imponible por la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación y expedición, a instancia de parte, incluso mediante declaración responsable o comunicación previa de los expedientes y documentos a que se refiere esta Ordenanza, y por la prestación de los servicios técnicos necesarios para la expedición de información y cédulas a que se refiere el art. 10 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como la elaboración de los documentos y proyectos técnicos legalmente exigibles para ejecutar subsidiariamente las actuaciones de reposición de la realidad física alterada por obras ilegales cuando así se disponga por resolución judicial o administrativa, así como, en su caso, las ordenes de ejecución para la conservación y mejora de inmuebles en mal estado, y la adopción de medidas que procedan en caso de ruina, incluso orden de demolición total o parcial del inmueble.

2.- Se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación técnica y

cve: BOP-2022-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- A todos los efectos se considerará como causa directa de dicha tramitación y de la consiguiente elaboración de la documentación técnica y administrativa legalmente exigida, la inactividad del responsable en ejecutar una actuación de reposición de la realidad física alterada por obras ilegales, o en su caso, su inactividad en el cumplimiento de las ordenes de ejecución para la conservación y mejora de inmuebles en mal estado y para la adopción de medidas que procedan en caso de ruina, incluso orden de demolición total o parcial del inmueble, una vez incumplido el plazo establecido para ello en la resolución judicial o administrativa dictada al efecto.

Capítulo III.- Sujeto pasivo.

Artículo 5º.

Serán sujetos pasivos de este tributo, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un documento o expediente.

Capítulo IV.- Responsables.

Artículo 6º.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Capítulo V.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 7º.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Capítulo VI.- Base imponible, liquidable, cuotas y tarifas.

Artículo 8º.

1.- La base imponible de esta Tasa que, será igual a la liquidable, se establecerá en función de la naturaleza de los expedientes a tramitar o de los documentos a expedir.

2- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, con la salvedad del epígrafe 7º del apartado segundo, de acuerdo con las siguientes Tarifas “.

cve: BOP-2022-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Apartado Primero: Fianzas.

Epígrafe 1. Cancelación de fianzas cuyo capital garantizado sea superior a 6.010,12 €: Cuota fija - 80,00 €.

Apartado Segundo: Expedientes Administrativos.

Epígrafe 1. Por expediente de declaración de ruina, y ordenes de ejecución a que se refiere el art. 144 y 146 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, inclusión de fincas urbanas en el Registro Municipal de Solares e inmuebles de Edificación Forzosa y los derivados del cumplimiento del deber de inspección técnica de inmuebles: 80,00 €.

En caso de que el incumplimiento del deber de inspección técnica de lugar a su ejecución forzosa, por ejecución subsidiaria, por parte del Ayuntamiento de Jaén, la cuota será de 117 euros por inmueble a la que habrá que añadir, en concepto de gastos, daños y perjuicios a que se refiere el art. 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el importe de los honorarios de redacción y elaboración de dichos informes técnicos.

En el caso de que dicho informe diera lugar a la correspondiente orden de ejecución de obras, la ejecución subsidiaria de dichas obras, de producirse, devengaría, además, las tasas reguladas en el epígrafe 6º de este apartado 2º del art. 8 de la presente Ordenanza.

Epígrafe 2. Certificaciones e informes sobre Ordenanzas de Edificación, Planeamiento y demás extremos urbanísticos: 55,00 €.

Epígrafe 3. Certificaciones e informes para cuya elaboración requiera de mediciones, y comprobaciones sobre el terreno u otros trabajos técnicos o similares: 117 €.

Epígrafe 4. Cédulas Urbanísticas: 80,00 €.

Epígrafe 5. Por cada expediente incoado en virtud de comunicación previa, para cambios de titularidad de licencias y declaraciones responsables, cuota fija de 80,00 €.

Epígrafe 6º. Por ejecución subsidiaria de orden judicial o administrativa disponiendo la realización de las obras siguientes:

a) Por ejecución subsidiaria de orden judicial o administrativa de reposición de la realidad física alterada por obras ilegales, la cuota será del 6% del coste de la actuación, con un mínimo de 117 euros.

b) En el caso de que la ejecución subsidiaria de lugar a la redacción y elaboración de oficio de los documentos técnicos legalmente exigibles según la clase de obra o actuación a acometer (proyectos de demolición y/o estudio de seguridad y salud), el porcentaje a aplicar al presupuesto de ejecución material definido en el proyecto, para el cálculo de la cuota se elevará al 16 %.

Por el contrario, cuando la redacción y elaboración de dichos documentos técnicos se

cve: BOP-2022-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

efectúe mediante la contratación exterior de la correspondiente asistencia técnica por parte de la Administración municipal, los honorarios correspondientes pasarán íntegramente a engrosar el importe de los gastos, daños y perjuicios a que se refiere el artículo 102,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y serán reclamados mediante la correspondiente liquidación no tributaria girada al efecto conforme a lo previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva. El tal caso, para el cálculo de la cuota se aplicará el porcentaje establecido en el apartado a) anterior, con el mínimo al que se refiere dicho precepto.

c) Por ejecución subsidiaria de orden de ejecución para la conservación y mejora de inmuebles en mal estado, y la adopción de medidas que procedan en caso de ruina, incluso orden de demolición total o parcial del inmueble la cuota será del 6% del coste de la actuación, con un mínimo de 117 euros.

d) En el caso de que la ejecución subsidiaria de orden de ejecución para la conservación y mejora de inmuebles en mal estado, y la adopción de medidas que procedan en caso de ruina, incluso orden de demolición total o parcial del inmueble, de lugar a la redacción y elaboración de oficio de los documentos técnicos legalmente exigibles según la clase de obra o actuación a acometer (proyectos de demolición y/o estudio de seguridad y salud), el porcentaje a aplicar al presupuesto de ejecución material definido en el proyecto, para el cálculo de la cuota se elevará al 16 %. Cuando la redacción y elaboración de dichos documentos técnicos se efectúe mediante la contratación exterior de la correspondiente asistencia técnica por parte de la Administración municipal, los honorarios correspondientes pasarán íntegramente a engrosar el importe de los gastos, daños y perjuicios a que se refiere el art.102 ,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y serán reclamados mediante la correspondiente liquidación no tributaria girada al efecto conforme a lo previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva . El tal caso, para el cálculo de la cuota se aplicará el porcentaje establecido en el apartado c) anterior, con el mínimo al que se refiere dicho precepto.

Epígrafe 7º. Por cada expediente para la obtención de la calificación provisional y definitiva de viviendas de protección oficial, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1.- Calificación provisional de viviendas con protección pública de nueva construcción. Se aplicará un tipo de gravamen del 0,12 % sobre la cantidad resultante de multiplicar la superficie útil de la vivienda (incluidos anejos) o edificación objeto de calificación provisional por el módulo de venta aplicable atendiendo a la tipología de la vivienda y a la zona geográfica correspondiente, conforme a la normativa que fije los precios, vigente en el momento de presentar la solicitud de calificación provisional.

2.- Calificación definitiva de viviendas con protección pública de nueva construcción. Se abonará en todo caso una cuota fija por vivienda o espacio protegido de 12,00 €, con un mínimo de 48,00 € por edificio, con motivo de la solicitud de calificación definitiva. Además, en el caso de proyectos en los que se apruebe el incremento de la superficie útil inicialmente prevista, se girará una liquidación complementaria (cantidad variable) aplicando para dicho exceso, el mismo porcentaje a que se refiere el párrafo anterior, sobre la base resultante obtenida también según los criterios allí determinados.

3.- Calificación provisional de obras de rehabilitación y demás actuaciones protegibles. Se aplicará un tipo de gravamen del 0,12 % sobre el presupuesto protegido de dichas obras o

cve: BOP-2022-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

actuaciones.

4.- Calificación definitiva de obras de rehabilitación y demás actuaciones protegibles. Se abonará una cuota fija por vivienda o espacio protegido de 12,00 €, con un mínimo de 48,00 € por edificio, con motivo de la solicitud de calificación definitiva. Además en el caso de proyectos en los que se apruebe el incremento de presupuesto previsto inicialmente, se girará una liquidación complementaria (cantidad variable) aplicando para dicho exceso de presupuesto el mismo porcentaje a que se refiere el párrafo anterior.

Epígrafe 8º. Por cada expediente para la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación contemplado en el art. 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo:

- Elemento fijo: 400 euros por cada obra de construcción, edificación o instalación.
- Elemento variable: Será el resultado de aplicar al coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, el porcentaje del 0,80%.

La cuota resultante será la suma del elemento fijo y el resultado del elemento variable.

Normas de Aplicación

Capítulo VII.- Período impositivo y devengo.

Artículo 9º.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud, comunicación o declaración que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos a la Tasa.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 4º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

3.- En los casos a que se refiere el número 3 del artículo 4º, el devengo se produce una vez incumplido el plazo establecido en la resolución judicial o administrativa dictada al efecto, para llevar a cabo la reposición de la realidad física alterada, o bien para llevar a cabo la orden de ejecución para la conservación y mejora de inmuebles en mal estado, y la adopción de medidas que procedan en caso de ruina, lo que motiva la actuación municipal de oficio.

Capítulo VIII.- Régimen de declaración y de ingresos.

Artículo 10º.

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- En los supuestos a que se refiere el epígrafe 6 del Apartado Segundo del art. 8 la Tasa se girará de oficio mediante la oportuna liquidación una vez producido su devengo, sin perjuicio del devengo de otros impuestos o tasas municipales, o de la reclamación de los gastos, daños y perjuicios de naturaleza no fiscal a que se refiere el art.102 ,3 de la Ley

cve: BOP-2022-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

39/2015, de 1 de octubre, que serán reclamados mediante la correspondiente liquidación no tributaria girada al efecto conforme a lo previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

3.- En cuanto a las normas de gestión de la Tasa a que se refieren los epígrafes 7º y 8º del apartado 2º del art. 8; completando las previsiones de la presente Ordenanza será de aplicación lo establecido en los artículos 10 y siguientes de la Ordenanza Municipal vigente en este término municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.

Capítulo IX.- Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 11º.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposiciones Finales.

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en BOP.

Jaén, 22 de septiembre de 2022.- El Presidente del Consejo de la GMU, Francisco Chica Jiménez.

cve: BOP-2022-4469
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2022/4722 *Aprobación de la Lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección de dos plazas de Auxiliares Administrativos.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2022 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de dos plazas de auxiliares administrativos, personal funcionario de carrera, del tenor literal siguiente:

ADMITIDOS	
NOMBRE	**DNI**
Fuentes Garrido, María	***3393**
García Herrera, Pedro Jesús	***2024**
Muñoz Cardenas, María	***9924**
Sánchez Rincón, Victoria Eugenia	***8080**

EXCLUIDOS		
NOMBRE	**DNI**	**MOTIVO DE EXCLUSIÓN**
Aguero Gallardo, Cristobal Eduardo	***9495**	No aporta Anexo I. No aporta DNI completo (solo anverso). No aporta fotocopia de la titulación de acceso. No aporta justificante de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo*.
Real Yanes, Marcos Jesús	***3944**	No aporta justificante de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo*.

La baremación de méritos se efectuará el día 13 de octubre de 2022, a las 12 horas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Jimena, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por

cve: BOP-2022-4722
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jimena, 5 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO RUIZ SANNICOLÁS.

cve: BOP-2022-4722
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2022/4724 *Aprobación inicial de modificación presupuestaria.*

Anuncio

Don Francisco Ruiz Sannicolás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 8/1SC/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jimena, 5 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO RUIZ SANNICOLÁS.

cve: BOP-2022-4724
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2022/4723 *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla Municipal del Ayuntamiento de La Carolina.*

Anuncio

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de agosto de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla Presupuestaria Vigente, siendo publicado en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 158 de fecha 16 de agosto de 2022. Que al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones durante el plazo de exposición pública de quince días hábiles, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación.

<<En relación con el expediente relativo a la modificación de la plantilla de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 02 de agosto de 2022;

Atendiendo a la literalidad de la propuesta de alcaldía de fecha de 02 de julio de 2022;

Visto el contenido del informe de personal de fecha de 02 de agosto de 2022;

Considerando el contenido del informe de intervención de fecha de 02 de agosto de 2022;

LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

cve: BOP-2022-4723
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE ACUERDO.

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla municipal que atendiendo a la Propuesta de Alcaldía quedaría de la siguiente forma:

ORD	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN	REL	S.ADM.	GR	NIVEL	ESP (PUNTOS
1	HE.A1.001	INTERVENTOR/A	F	V	A1	28	385
2	HE.A1.002	SECRETARIO/A GENERAL	F	V	A1	28	385
3	HE.A1.003	VICESERETRARIO/A	F	P	A1	28	385
4	HE.A1.004	TESORERO/A	F	V	A1	26	330
5	FN.A1.001	TAG	F	P	A1	24	320
6	FN.A1.002	TÉC. SUP. GESTIÓN ECON.	F	P	A1	24	320
7	FN.A1.006	TÉC. SUP. GESTIÓN ECON.	F	V	A1	24	320
8	FN.A1.008	TAG	F	V	A1	24	320
9	FN.A1.009	PSICOLOGO	F	V	A1	22	235
10	FN.A2.009	TECNICO MEDIO ASESOR JURIDICO	F	V	A2	24	320
11	FN.A2.001	ARQUITECTO/A TÉCN. JEFE/A	F	P	A2	21	245
12	FN.A2.002	TÉC. MEDIO AASS (CASA HOGAR	F	P	A2	19	205
13	FN.A2.003	TÉCNICO/A MEDIO CULTURA	F	P	A2	19	210
14	FN.A2.004	TÉCNICO/A MEDIO FORMACIÓN	F	V	A2	19	195
15	FN.A2.008	TECNICO MEDIO BIBLIOTECA	F	V	A2	19	250
16	FN.A2.011	TECNICO MEDIO DEPORTES	F	V	A2	19	235
17	FN.A2.014	TECNICO MEDIO AASS	F	V	A2	19	195
18	FN.A2.017	COORDINADOR DEPORTES	F	V	A2	19	195
19	FN.A2.005	TRABAJADOR/A SOCIAL	F	V	A2	19	205
20	FN.A2.006	TECNICO MEDIO DE MUSEO	F	V	A2	19	245
21	FN.A2.010	TECNICO MEDIO PERSONAL	F	V	A2	19	255
22	FN.C1.001	ADMINISTRATIVO/A SECRETARÍA	F	EX	C1	15	195
23	FN.C1.002	ADMINISTRATIVO/A	F	P	C1	15	195
24	FN.C1.003	ADMINISTRATIVO/A	F	EX	C1	15	195
25	FN.C1.004	ADMINISTRATIVO/A INTERVENCIÓN	F	EX	C1	15	195
26	FN.C1.005	ENCARGADO/A GENERAL OBRAS Y SERV.	F	V	C1	15	195
27	FN.C1.006	ADMINISTRATIVO/A	F	V	C1	15	195
28	FN.C1.008	ADMINISTRATIVO/A AREA ECONOMICA	F	V	C1	15	195
29	FN.C1.009	ADMINISTRATIVO/A	F	V	C1	15	195
30	FN.C1.010	ADMINISTRATIVO/A	F	V	C1	15	195
31	FN.C1.011	ADMINISTRATIVO/A	F	V	C1	15	195
32	FN.C1.012	DINAMIZADORA GUADALINFO	F	V	C1	15	195
33	FN.C1.013	ADMINISTRATIVO/A	F	V	C1	15	195
34	FN.C1.007	ADMINISTRATIVO/A	F	V	C1	15	195
35	FN.C2.001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	P	C2	14	160

cve: BOP-2022-4723
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ORD	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN	REL	S.ADM.	GR	NIVEL	ESP (PUNTOS
36	FN.C2.002	AUX. ADMTIVO/A. REGISTRO	F	V	C2	14	160
37	FN.C2.003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	P	C2	14	160
38	FN.C2.004	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	F	V	C2	14	170
39	FN.C2.005	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	F	P	C2	14	170
40	FN.C2.006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	V	C2	14	160
41	FN.C2.007	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	V	C2	14	160
42	FN.C2.009	INSPECTOR DE OBRAS	F	V	C2	14	185
43	FN.C2.014	AUX. ADMINISTRATIVO	F	V	C2	14	140
44	FN.C2.011	GESTOR INFORMATICO	F	V	C2	14	170
45	PL.A2.001	SUBOF. JEFE/A POLICÍA LOCAL	F	V	A2	19	310
46	PL.C1.024	CABO POLICÍA LOCAL (OFICIAL)	F	V	C1	16	290
47	PL.C1.025	CABO POLICÍA LOCAL (OFICIAL)	F	V	C1	16	290
48	PL.C1.026	CABO POLICÍA LOCAL (OFICIAL)	F	V	C1	16	290
49	PL.C1.001	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
50	PL.C1.002	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
51	PL.C1.003	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	V	C1	15	260
52	PL.C1.004	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	V	C1	15	260
53	PL.C1.005	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
54	PL.C1.006	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
55	PL.C1.007	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
56	PL.C1.008	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	V	C1	15	260
57	PL.C1.009	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
58	PL.C1.010	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
59	PL.C1.011	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
60	PL.C1.012	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	EX	C1	15	260
61	PL.C1.013	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	EX	C1	15	260
62	PL.C1.014	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
63	PL.C1.015	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
64	PL.C1.016	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
65	PL.C1.017	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
66	PL.C1.018	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
67	PL.C1.019	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	V	C1	15	260
68	PL.C1.020	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
69	PL.C1.021	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	V	C1	15	260
70	PL.C1.022	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
71	PL.C1.023	AGENTE POLICÍA LOCAL	F	P	C1	15	260
72	BO.A2.001	COORDINADOR DEL SERVICIO DE	F	V	A2	19	330
73	BO.C2.001	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
74	BO.C2.002	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
75	BO.C2.003	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
76	BO.C2.004	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
77	BO.C2.005	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
78	BO.C2.006	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
79	BO.C2.007	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
80	BO.C2.008	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
81	BO.C2.009	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
82	BO.C2.010	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265
83	BO.C2.011	BOMBERO/A - CONDUCTOR/A	F	V	C2	12	265

cve: BOP-2022-4723
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ORD	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN	REL	S.ADM.	GR	NIVEL	ESP (PUNTOS
84	LB.A1.001	ASESOR JURIDICO CIM	LB	P	A1	22	245
85	LB.A1.003	PSICOLOGO	LB	P	A1	22	235
86	LB.A1.004	PSICOLOGO	LB	P	A1	22	295
87	LB.A1.005	TECNICO DE DESARROLLO LOCAL	LB	P	A1	22	265
88	LB.A1.006	TECNICO DE DESARROLLO LOCAL	LB	P	A1	22	265
89	LB.A1.007	PSICOLOGO	LB	V	A1	22	235
90	FN.A2.007	RESP.PERS.GRAD.SOCIAL TEC.MED.PERSONAL	F	EX	A2	21	265
91	LB.A2.001	ARQUITECTO TECNICO	LB	P	A2	19	245
92	LB.A2.002	ARQUITECTO TECNICO	LB	P	A2	19	245
93	LB.A2.004	TECNICO MEDIO INFORMACION CIM	LB	P	A2	19	195
94	LB.A2.005	TECNICO MEDIO ORIENTACION PROFESIONAL	LB	P	A2	19	195
95	LB.A2.006	TECNICO MEDIO PERSONAL	LB	P	A2	19	255
96	LB.A2.008	TRABAJADORA SOCIAL	LB	P	A2	19	205
97	LB.A2.011	TECNICO MEDIO AASS	LB	V	A2	19	195
98	LB.A2.010	TECNICO MEDIO AASS	LB	V	A2	19	195
99	LB.A2.009	TRAB. SOCIAL	LB	V	A2	19	205
100	LB.C1.003	ADMINISTRATIVO/A COORDINADOR AASS	LB	IP	C1	17	215
101	LB.C1.001	ADMINISTRATIVO/A	LB	P	C1	15	195
102	LB.C1.004	ADMINISTRATIVO TECNICO DEPORTES	LB	P	C1	15	215
103	LB.C1.005	ADMINISTRATIVO TECNICO JUVENTUD	LB	P	C1	15	200
104	LB.C1.007	TECNICO AUXILIAR INFORMATICA	LB	P	C1	15	205
105	LB.C1.008	TECNICO AUXILIAR JARDINERIA	LB	V	C1	15	205
106	LB.C2.024	OFICIAL 1ª CAPATAZ MANTENIMIENTO	LB	V	C2	15	200
107	LB.C2.029	OFICIAL 1ª CAPATAZ OBRAS	LB	V	C2	15	200
108	LB.C2.030	OFICIAL 1ª CAPATAZ JARDINERIA	LB	P	C2	15	200
109	LB.C2.054	CAPATAZ OBRAS	LB	V	C2	15	200
110	LB.C2.031	OFICIAL 1ª PINTOR	LB	V	C2	15	170
111	LB.C2.001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	140
112	LB.C2.002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	140
113	LB.C2.003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	140
114	FN.C2.008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	V	C2	14	140
115	LB.C2.005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	140
116	LB.C2.006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	140
117	LB.C2.007	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	140
118	LB.C2.008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	155
119	LB.C2.009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	140
120	LB.C2.010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	160
121	LB.C2.011	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	160
122	LB.C2.015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	160
123	LB.C2.017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LB	P	C2	14	140
124	LB.C2.021	INSPECTOR MERCADO	LB	P	C2	14	185
125	LB.C2.026	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	LB	P	C2	14	170

cve: BOP-2022-4723
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ORD	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN	REL	S.ADM.	GR	NIVEL	ESP (PUNTOS
126	LB.C2.028	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	LB	P	C2	14	170
127	LB.C2.032	OFICIAL 1ª CARPINTERO	LB	V	C2	14	185
128	LB.C2.033	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	LB	P	C2	14	170
129	LB.C2.034	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	LB	IP	C2	14	170
130	LB.C2.036	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	LB	P	C2	14	170
131	LB.C2.041	OFICIAL 1ª MECANICO	LB	V	C2	14	170
132	LB.C2.044	OFICIAL 2ª CONDUCTOR BARREDORA	LB	P	C2	14	170
133	LB.C2.050	OFICIAL 1ª FONTANERO	LB	V	C2	14	170
134	LB.C2.065	CONDUCTOR OFICIAL 1ª	LB	V	C2	14	170
135	LB.C2.061	MONITOR	LB	V	C2	14	140
136	LB.C2.064	MONITOR	LB	V	C2	14	140
137	LB.C2.067	MONITOR	LB	V	C2	14	140
138	LB.C2.068	MONITOR	LB	V	C2	14	140
139	LB.C2.057	OF. 1ª ALBAÑIL	LB	V	C2	14	170
140	LB.C2.059	OF. 1ª ALBAÑIL	LB	V	C2	14	170
141	LB.C2.063	OF. 1ª FONTANERO	LB	V	C2	14	170
142	LB.C2.058	OF. 1ª JARDINERO	LB	V	C2	14	170
143	LB.C2.060	OF. 1ª JARDINERO	LB	V	C2	14	170
144	LB.C2.066	OF. 1ª JARDINERO	LB	V	C2	14	170
145	LB.C2.062	OFICIAL 1ª CARPINTERO	LB	V	C2	14	170
146	LB.C2.052	OFICIAL 1ª	LB	V	C2	14	170
147	LB.C2.053	OFICIAL 1ª	LB	V	C2	14	170
148	LB.C2.055	OFICIAL 1ª JARDINERO	LB	V	C2	14	170
149	LB.C2.013	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	LB	V	C2	14	170
150	LB.C2.023	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	LB	V	C2	14	170
151	LB.C2.027	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	LB	V	C2	14	170
152	LB.C2.037	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	LB	V	C2	14	170
153	LB.C2.039	OFICIAL 1ª JADINERIA	LB	V	C2	14	170
154	LB.C2.042	OFICIAL 1ª SEPULTURERO	LB	V	C2	14	170
155	LB.C2.049	OFICIAL 1ª FONTANERO	LB	V	C2	14	170
156	LB.C2.045	OFICIAL 2ª JARDINERO	LB	P	C2	12	150
157	LB.AAPP.076	MONITOR/A	LB	V	AAPP	14	140
158	LB.AAPP.078	MONITOR	LB	V	AAPP	14	140
159	LB.AAPP.098	MONITOR	LB	V	AAPP	14	140
160	LB.AAPP.001	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	LB	P	AAPP	12	120
161	LB.AAPP.009	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	LB	P	AAPP	12	120
162	LB.AAPP.064	CUIDADOR/A	LB	V	AAPP	12	140
163	LB.AAPP.065	CUIDADOR/A	LB	V	AAPP	12	140
164	LB.AAPP.066	CUIDADOR/A	LB	V	AAPP	12	140
165	LB.AAPP.067	CUIDADOR/A	LB	V	AAPP	12	140
166	LB.AAPP.068	CUIDADOR/A	LB	V	AAPP	12	140
167	LB.AAPP.069	CUIDADOR/A	LB	V	AAPP	12	140
168	LB.AAPP.059	CUIDADORA TALLER OCUPACIONAL	LB	V	AAPP	12	140
169	LB.AAPP.022	CUIDADOR/A	LB	P	AAPP	12	140
170	LB.AAPP.023	CUIDADOR/A	LB	V	AAPP	12	140
171	LB.AAPP.025	CUIDADOR/A	LB	P	AAPP	12	140
172	LB.AAPP.010	CONSERJE	LB	P	AAPP	11	125
173	LB.AAPP.011	CONSERJE	LB	P	AAPP	11	125

cve: BOP-2022-4723
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ORD	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN	REL	S.ADM.	GR	NIVEL	ESP (PUNTOS
174	LB.AAPP.013	CONSERJE	LB	P	AAPP	11	125
175	LB.AAPP.014	CONSERJE	LB	P	AAPP	11	125
176	LB.AAPP.061	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	125
177	LB.AAPP.062	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	125
178	LB.AAPP.063	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	125
179	LB.AAPP.095	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	125
180	LB.AAPP.096	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	125
181	LB.AAPP.097	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	125
182	LB.AAPP.070	PEON DE OFICIOS	LB	V	AAPP	11	140
183	LB.AAPP.071	PEON DE OFICIOS	LB	V	AAPP	11	140
184	LB.AAPP.072	PEON DE OFICIOS	LB	V	AAPP	11	140
185	LB.AAPP.073	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
186	LB.AAPP.074	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
187	LB.AAPP.075	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
188	LB.AAPP.100	GUARDA	LB	V	AAPP	11	140
189	LB.AAPP.094	PEON DE JARDINES	LB	V	AAPP	11	140
190	LB.AAPP.093	PEON DE MANTENIMIENTO	LB	V	AAPP	11	140
191	LB.AAPP.099	PEON DE MANTENIMIENTO	LB	V	AAPP	11	140
192	LB.AAPP.079	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
193	LB.AAPP.080	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
194	LB.AAPP.081	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
195	LB.AAPP.082	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
196	LB.AAPP.083	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
197	LB.AAPP.084	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
198	LB.AAPP.085	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
199	LB.AAPP.086	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
200	LB.AAPP.087	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
201	LB.AAPP.088	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
202	LB.AAPP.089	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
203	LB.AAPP.090	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
204	LB.AAPP.091	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
205	LB.AAPP.092	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
206	LB.AAPP.012	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	125
207	LB.AAPP.015	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	125
208	LB.AAPP.020	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	125
209	LB.AAPP.028	PEON DE LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
210	LB.AAPP.029	PEON DE LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
211	LB.AAPP.032	PEON DE LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
212	LB.AAPP.033	PEON DE LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
213	LB.AAPP.037	PEON MANTENIMIENTO	LB	V	AAPP	11	140
214	LB.AAPP.039	PEON LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
215	LB.AAPP.042	CUIDADORA CASA HOGAR	LB	V	AAPP	11	140
216	LB.AAPP.044	PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS	LB	V	AAPP	11	140
217	LB.AAPP.045	PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS	LB	V	AAPP	11	140
218	LB.AAPP.046	PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS	LB	V	AAPP	11	140
219	LB.AAPP.047	PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS	LB	V	AAPP	11	140
220	LB.AAPP.048	PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS	LB	V	AAPP	11	140
221	LB.AAPP.049	PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS	LB	V	AAPP	11	140
222	LB.AAPP.050	PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS	LB	V	AAPP	11	140

cve: BOP-2022-4723
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ORD	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN	REL	S.ADM.	GR	NIVEL	ESP (PUNTOS
223	LB.AAPP.051	PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS	LB	V	AAPP	11	140
224	LB.AAPP.052	PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS	LB	V	AAPP	11	140
225	LB.AAPP.053	PEON DE LIMPIEZA COLEGIOS	LB	V	AAPP	11	140
226	LB.AAPP.054	PEON DE LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
227	LB.AAPP.055	PEON DE LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
228	LB.AAPP.056	PEON DE LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
229	LB.AAPP.057	PEON DE LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
230	LB.AAPP.058	PEON DE LIMPIEZA	LB	V	AAPP	11	140
231	LB.AAPP.060	GUARDA	LB	V	AAPP	11	125
232	LB.AAPP.017	CONSERJE	LB	P	AAPP	11	125
233	LB.AAPP.018	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	125
234	LB.AAPP.027	PEON DE ALBAÑIL	LB	V	AAPP	11	140
235	LB.AAPP.030	PEON DE LIMPIEZA	LB	P	AAPP	11	140
236	LB.AAPP.031	PEON DE LIMPIEZA	LB	P	AAPP	11	140
237	LB.AAPP.034	CONSERJE	LB	V	AAPP	11	140
238	LB.AAPP.038	PEON JARDINERO	LB	P	AAPP	11	140
239	LB.AAPP.040	PEON JARDINERO	LB	IP	AAPP	11	140
240	LB.AAPP.041	PEON MANTENIMIENTO	LB	P	AAPP	11	140
241	LB.AAPP.043	PEON MANTENIMIENTO	LB	P	AAPP	11	140
242	EV.001	JEFE/A GABINETE ALCALDIA	EV	LD			
243	EV.002	ADJUNTO CONCEJALIAS	EV	LD			

(*) P.: Propiedad, V.: Vacante, AP.: Adscripción Provisional, Ex.: Excedencia

TOTAL PERSONAL EVENTUAL 2

RESUMEN	PUESTOS
FUNCIONARIO	85
LABORAL	156
EVENTUAL	2
TOTAL	**243**

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales antes citado, contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Carolina, 5 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2022-4723
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/4708 *Exposición pública del Padrón fiscal para la exacción de las Tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 3ª zona del 3er. trimestre de 2022 de Linares.*

Edicto

Que por resolución del concejal delegado del Área de Economía del Ayuntamiento de Linares, con fecha 03 de octubre de 2022 ha sido aprobado el Padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 3ª zona del 3er. trimestre de 2022 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en periodo voluntario de cobro, comprendido desde 04/10/2022 a 04/11/2022, ambos inclusive, en las entidades bancarias designadas o en el cajero automático situado en el exterior de las oficinas de Linaqua, calle Alemania, nº 8, en horario 24 horas. El horario de atención al público en la oficina de Linaqua es de 9:00 a 13:00 horas y de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamente General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

Dicho Padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, 3 de octubre de 2022.- El Concejal Delegado del Área de Economía, JAVIER PALACIOS FERNÁNDEZ.

cve: BOP-2022-4708
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2022/4738 *Rectificación de error material de la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2022 en relación a la lista definitiva de aspirantes del procedimiento de selección para cubrir tres plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla municipal y de la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2022.*

Anuncio

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 05/10/2022 se ha aprobado una rectificación de error material de las Resoluciones de Alcaldía núm. 433, de fecha 30/09/2022 y núm. 367, de fecha 12/08/2022 relativa al procedimiento para la selección para cubrir tres plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares. Se informa que la citada Resolución se encuentra publicada en la web del Ayuntamiento de Los Villares (www.losvillares.es), así como en el tablón de anuncios.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el art. 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón de anuncios digital: www.losvillares.es), así como el tablón de anuncios físico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, 5 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana Morillo Anguita.

cve: BOP-2022-4738
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/4736 *Nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Con fecha 20 de junio de 2019, se acordó por Resolución de esta Alcaldía el nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde:

"Resolución.- En uso de las atribuciones que me confieren el número 3 del artículo 23 de la Ley 7/1985 y artículo 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, designo como Tenientes/as de Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento, para que me sustituyan por el orden que se indica en el desempeño de la Alcaldía en caso de vacante, ausencia o enfermedad, a los/as siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Don Jesús Jordán García.
- Doña María del Carmen Pérez Moreno.
- Doña Raquel Guzmán Martín".

Por la presente, añadiendo a los ya nombrados, acuerdo nombrar a doña Ana María Pulido Guerrero, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento para que me sustituyan por el orden de su nombramiento con respecto a la anterior Resolución, en el desempeño de la Alcaldía en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Mancha Real, 5 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2022-4736
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/4739 *Información pública del lugar, día y hora de realización del primer ejercicio correspondiente a las pruebas selectivas de dos plazas de Policía Local.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Conforme a la Base Quinta de las Bases que regulan el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Policía Local por oposición libre, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 157 de 18 de agosto de 2021,la fecha de la primera prueba de conocimientos y resolución de caso práctico conforme a la Base Octava de las Bases, se realizará el día 4 de noviembre de 2022 en la Biblioteca de Mancha Real, Calle Juan Castillo,1,a las 11:30 horas, debiendo venir los aspirantes debidamente identificados, sirviendo este edicto como notificación.

Mancha Real, 5 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2022-4739
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/4478 *Nombramientos de Personal Laboral Fijo: Monitor/a Educador/a.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía número 2137/2022 de fecha 20 de septiembre, se nombran Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Martos a doña Lucía Gómez Toledano con DNI ****829**, doña Ana Belén Hidalgo Ropero con DNI ****537**, doña Matilde López Martos con DNI ****106**, doña Mercedes Quesada Campaña con DNI ****000**, doña María Paz Valero Mercado con DNI ****422**, en las plazas pertenecientes asimilados al Grupo C1, Denominación: Monitor/a Educador/a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 22 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

cve: BOP-2022-4478
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/4715 *Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UE número 8 de las NNSS de Mengíbar.*

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización para la realización material de las actuaciones de nueva urbanización, se publica a los efectos de su general conocimiento, que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

"*Primero*.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización denominado "Proyecto de Adecuación de viario e instalaciones" referido a la Unidad de Ejecución nº 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mengíbar, tal y como consta en el expediente de referencia y conforme al siguiente detalle:

Objeto:	**Proyecto de adecuación de viario e instalaciones de la UE nº 8.**		
Autor del Proyecto	**Colegio Oficial**	**Registro y fecha de visado**	**Fecha y nº de registro de entrada**
Dª Maria Serrano Sánchez. Arquitecta.	COAJ 426	18 de febrero de 2022. 21 de marzo de 2022. 22/2/1059 22/2/1629	E-RE-725 22 de marzo de 2022. R-RE-448 18 de febrero de 2022.

Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto de Urbanización presentado y tendrá en cuenta las consideraciones señaladas por las compañías suministradoras en los informes que se han trascrito.

Con respecto a las zonas verdes, deberán plantarse teniendo en cuenta las indicaciones que aporte el servicio de jardinería, tal y como señala el informe del Técnico Municipal.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la siguiente dirección:

https://aytomengibar.sedelectronica.es/transparency/e755429a-530b-4eb4-9682-2e103e157e91/

Tercero.- Notificar a los interesados la presente Resolución con indicación de los recursos pertinentes, y dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Obras y Urbanismo y al Servicio de Jardinería del Ayuntamiento de Mengíbar para la ejecución, comprobación y cumplimiento de lo acordado".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer

cve: BOP-2022-4715
Verificable en https://bop.dipujaen.es

alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mengíbar, 5 de octubre de 2022.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2022-4715
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2022/4373 *Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación voluntaria UE 6A.*

Anuncio

Se publica para su general conocimiento la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del ámbito:

Área reparcelable	UE-6A
Polígono o Unidad de actuación afectados	UE-6A
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	PGOU Santo Tomé

De conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978, se anuncia la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación económica, que se ha tramitado por este Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santo Tomé, 16 de septiembre de 2022.- El Alcalde en funciones, JORDI REINOSO ANDREU.

cve: BOP-2022-4373
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2022/4734 *Nombramiento para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo funcionario interino.*

Edicto

Doña Ana Belén Rescalvo Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 06 de septiembre de 2022, y mediante Resolución número 51/2022, esta Alcaldía ha *resuelto*:

Dado que el Tribunal designado para la calificación del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, funcionario interino, en fecha 19 de agosto de 2022, propone el nombramiento en favor de doña María Isabel Uclés Soria,

Como quiera que la misma ha presentado todos los documentos que acreditan que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 h) de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre

DISPONGO:

Primero.- Nombrar, con efectos desde el día de hoy, a doña María Isabel Uclés Soria, con DNI núm. 26*****6Q funcionaria interina de este Ayuntamiento para proveer el puesto de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, con un horario de jornada completa y para las tareas propias de dicha categoría o empleo.

Segundo.- Advertir a la interesada que habrá de tomar posesión de dicha plaza en el plazo de un mes a partir de la notificación de este nombramiento.

Sorihuela del Guadalimar, 29 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana Belén Rescalvo Alguacil.

cve: BOP-2022-4734
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/4710 *Delegación de funciones de la Alcaldía, para la celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 del actual mes de octubre se ha resuelto delegar en doña Juana M.ª Escribano Serrano, Concejala de este Ayuntamiento para celebrar el matrimonio civil entre don Jesús Navacerrada Viedma y doña Marta Bazán Quijada, el día 15 de octubre de 2022.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, 5 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-4710
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/4731 *Aprobación inicial de la modificación de la plantilla presupuestaria (Anexo de personal).*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente núm. 4043/2022 de Modificación de la plantilla presupuestaria (Anexo de personal) de este Ayuntamiento, año 2022, se expone al público en el Negociado de Secretaría y en la página web del Ayuntamiento http://tosiria.sedelectronica.es, por plazo de quince dias hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, 5 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-4731
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/4732 *Aprobación de la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente núm. 4021/2022 de Modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, año 2022, se expone al público en el Negociado de Secretaría y en la página web del Ayuntamiento ***http://tosiria.sedelectronica.es*** , por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, 5 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-4732
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2022/4472 *Bases para la provisión, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2022, las Bases para la provisión, mediante oposición libre, de cuatro Plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022, por medio del presente se efectúa la convocatoria, con arreglo a las siguientes:

BASES GENERALES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DENTRO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022, CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

1. Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2022.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de las Ofertas de Empleo Público del año 2022.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a ciento veintisiete euros con diez céntimos (127,10 €), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético comenzando por la letra “V” y en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “V”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, y así sucesivamente, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la indicada Resolución.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba de conocimientos. Primera parte: examen teórico.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a esta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos, teniendo carácter eliminatorio. Para su realización se dispondrá de 60 minutos como mínimo.

El número de preguntas, de respuestas alternativas y la posibilidad de restar las respuestas erróneas será decidido por el tribunal, así como un número de preguntas de reserva.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4 Cuarta prueba. Prueba de conocimientos. Segunda parte: examen práctico.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico relativo a las tareas propias del puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo I de la convocatoria, en un tiempo mínimo de 120 minutos.

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La corrección se realizará garantizándose la no identidad de las personas aspirantes. En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos aspirantes en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

El examen práctico será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de la prueba de conocimientos será la suma de las calificaciones obtenidas en la primera parte (examen teórico) y la segunda parte (examen práctico), dividido por dos (media aritmética).

8.1.5 Quinta prueba. Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

Se establece un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones o reclamaciones por parte de los interesados, contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado de cada una de las pruebas.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo,

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad	
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

		Grupos de edad	
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad	
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad	
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad	
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad	
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial(como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas contratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELO DE INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm. _____ . Fecha nacimiento: _____

Dirección: _____

Código Postal: _____ Municipio: _____

Provincia:_____

Teléfono: _____ Móvil: _____ Fax_____

Correo electrónico: _____

Denominación del Puesto: Policía Local del Ayuntamiento de Villacarrillo.

OBJETO DE LA SOLICITUD:

PRIMERO.- Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de CUATRO plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Villacarrillo, conforme a las bases que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. _____, de fecha _____, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. _____, de fecha _____.

SEGUNDO.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERA.- Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de las plazas referenciadas.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan,

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

1.- Justificante del pago de derechos de examen.

2.- Fotocopia D.N.I.

FECHA Y FIRMA:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

AVISO LEGAL:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titula; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra las presentes Bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 13. Recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 22 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2022/4375 *Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Jaén, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y de Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones de gas natural previstas construir en Martos (Jaén). Expediente: Gas/Ja/03/21*

Anuncio

De conformidad a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de gas natural, Resolución de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública, aprobación de proyecto de ejecución y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas natural. Se somete a información pública la solicitud presentada por “Nedgia Andalucía, S.A.” con NIF A41225889, relativa a la Autorización Administrativa y la Aprobación de Proyecto de Ejecución de las instalaciones gasistas recogidas en el Proyecto denominado “Proyecto para la autorización de instalaciones de la acometida de gas natural a la Industria Ecológica Lamarca en el término municipal de Martos (Jaén)”, con un presupuesto de ejecución material de 16.977,00 €.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los interesados y afectados por el proyecto, que estará disponible para su consulta en la pagina web de la Junta de Andalucía a través de la url: www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html , así como en el Servicio de Energía, sito en Paseo de la Estación nº 19 - 2ª Planta - 23007 Jaén, para en su caso formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 14 de septiembre de 2022.- El Delegado del Gobierno, JAVIER CALVENTE GALLEGO.

cve: BOP-2022-4375
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COLEGIO NOTARIAL DE ANDALUCÍA.

2022/4444 *Devolución de fianza del Notario.*

Anuncio

Doña María Teresa Barea Martínez, Decana del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, hago saber, que jubilado el Notario que fue de Jaén, don Carlos José Cañete Barrios, ha sido solicitada la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el ejercicio de su cargo en las notarías de Santisteban del Puerto, Marmolejo, Mancha Real, Bailén, Málaga y Jaén (Colegio Notarial de Andalucía).

Lo que se hace público a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de este Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Granada, 5 de septiembre de 2022.- La Decana, María Teresa Barea Martínez.

cve: BOP-2022-4444
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
FERNÁNDEZ-ALMAGRO, DE ÚBEDA (JAÉN).

2022/4726 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2022.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 27 de octubre, jueves, a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 en segunda, tendrá lugar en la Sala de Comunidades de Regantes de Avda. Libertad, 102 de Úbeda, la Asamblea General Ordinaria, en la que se tratarán los siguientes asuntos del

Orden del día:

1.- Lectura del Acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

2.- Informe del Presidente de la Comunidad.

3.- Estado de cuentas año 2021 y hasta la fecha 2022.

4.- Ruegos y Preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, 5 de octubre de 2022.- El Presidente, Antonio López Muñoz.

cve: BOP-2022-4726
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
GARCILENSE, DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN).

2022/4419 *Convocatoria Junta General Extraordinaria de de fecha 24 de octubre de 2022.*

Edicto

Por el presente edicto se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "Garcilense", a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de octubre de 2022 (lunes), a las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18,00 horas en segunda convocatoria. El lugar de celebración de la asamblea será el salón de usos múltiples, ubicado en la barriada Andrés Fuentes de Garcíez, y tendrá el siguiente

Orden del día:

1.- Informe de la Junta de Gobierno de las gestiones iniciadas por varias comunidades de regantes del río Cuadros para el cambio de ubicación de la toma de agua al río Guadalquivir.

2.- Autorizar a la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Garcilense a iniciar gestiones junto con las demás comunidades para el cambio de nuestras tomas de agua al río Guadalquivir.

3.- Facultar, si procede, al presidente de nuestra comunidad para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de las gestiones expresadas en el punto segundo del orden del día, así como para el pago de las cantidades que se requieran en concepto de provisión de fondos.

Se recuerda a los Sres. partícipes que, en caso de no asistir la representación de la mayoría absoluta de los comuneros en primera convocatoria, se celebrará la asamblea en segunda convocatoria, siendo en este caso válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes. Los comuneros que no puedan asistir a la asamblea podrán estar representados por otros, siempre que acrediten la representación por escrito, debiendo, además, adjuntar fotocopia del DNI del representado

Garcíez, 19 de septiembre de 2022.- El Presidente de la Comunidad, FULGENCIO CLARES CRUZ.

cve: BOP-2022-4419
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
LLANOS LOS CASTILLOS, DE HUESA (JAÉN).

2022/4706 *Convocatoria Junta General de fecha 29 de octubre de 2022.*

Anuncio

Por el presente se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes Llano de los Castillos, del Tm de Huesa a la Junta General de la Comunidad que tendrá lugar el próximo día 29 de octubre de 2022 en el Centro Social Alcalde Linares de Huesa, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en caso de no reunirse quórum suficiente en la primera y para tratar los siguientes asuntos incluidos en el

Orden del día:

1.- Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.

2.- Dar cuenta del estado de ingresos y gastos de la Comunidad correspondiente al año 2022

3.- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2023

4.- Elección de Nueva Junta de Gobierno por expiración del mandato de la actual.

5.- Propuesta de mejora de las Instalaciones de la Comunidad, y en particular, aprobación de la instalación de Placas solares para consumo de la comunidad, así como otras inversiones de utilidad para la misma. En su caso, aprobación de la forma de financiación de las inversiones a realizar.

6. Aprobación de Régimen de Sanciones para los regantes que incumplan o hayan incumplido las condiciones de la Comunidad así como sanciones a los deudores, incluyendo posibles cortes de agua en las fincas de los que incumplan las condiciones o sean deudores a la comunidad.

7.- Elección de regador para el mantenimiento de la comunidad.

8.- Ruegos y preguntas

Huesa, 28 de septiembre de 2022.- El Presidente, Francisco Leiva Expósito.

cve: BOP-2022-4706
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
VÍA NUEVA, DE BEGÍJAR (JAÉN).

2022/4718 *Convocatoria Asamblea General de fecha 28 de octubre de 2022.*

Anuncio

En Junta de Gobierno, de 4 de octubre de 2022, se acordó convocar Asamblea General Ordinaria, para el próximo día 28 de octubre, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda, a celebrar en la Casa de la Cultura de Begíjar, para tratar los puntos contenidos en el siguiente

Orden del día:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la asamblea anterior.

2.- Informe del Presidente sobre el Plan de Riego y Tarifas Eléctricas en 2022.

3.- Plan de abonado para la próxima campaña.

4.- Renovación de cargos en la Junta de Gobierno.

5.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos tomados cualquiera que se la asistencia de partícipes.

Begijar, 4 de octubre de 2022.- El Presidente, Juan Manuel Soto Garrido.

cve: BOP-2022-4718
Verificable en https://bop.dipujaen.es